

Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 883C

Perfil de Cumplimiento Específico 20.000>Ayuntamientos <75.000 habitantes



Mayo 2020









© Centro Criptológico Nacional, 2020 NIPO :083-19-183-2

Fecha de Edición: mayo de 2020

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El presente documento se proporciona de acuerdo con los términos en él recogidos, rechazando expresamente cualquier tipo de garantía implícita que se pueda encontrar relacionada. En ningún caso, el Centro Criptológico Nacional puede ser considerado responsable del daño directo, indirecto, fortuito o extraordinario derivado de la utilización de la información y software que se indican incluso cuando se advierta de tal posibilidad.

AVISO LEGAL

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita del Centro Criptológico Nacional, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares del mismo mediante alquiler o préstamo públicos.



PRÓLOGO

En un mundo cada vez más complejo y globalizado, en el que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) desempeñan un papel de suma importancia, hemos de ser conscientes de que la gestión adecuada de la ciberseguridad constituye un reto colectivo al que necesariamente hemos de enfrentar. Resulta necesario garantizar la protección de la capacidad económica, tecnológica y política de nuestro país, máxime cuando la proliferación de ataques dirigidos y el robo de información sensible representan una realidad incontestable.

Por ello, resulta imprescindible estar al día de las amenazas y vulnerabilidades asociadas al uso de las nuevas tecnologías. El conocimiento de los riesgos que se ciernen sobre el ciberespacio ha de servir para implementar con garantías las medidas, tanto procedimentales como técnicas y organizativas, que permitan un entorno seguro y confiable.

La Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), encomienda al Centro Nacional de Inteligencia el ejercicio de las funciones relativas a la seguridad de las tecnologías de la información y de protección de la información clasificada, a la vez que confiere a su Secretario de Estado Director la responsabilidad de dirigir el Centro Criptológico Nacional (CCN).

Partiendo del conocimiento y la experiencia del CNI sobre amenazas y vulnerabilidades en materia de riesgos emergentes, el Centro realiza, a través del Centro Criptológico Nacional, regulado por el Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, diversas actividades directamente relacionadas con la seguridad de las TIC, orientadas a la formación de personal experto, al empleo de tecnologías de seguridad adecuadas y a la aplicación de políticas y procedimientos de seguridad.

Precisamente, esta serie de documentos CCN-STIC es un claro reflejo de la labor que este organismo lleva a cabo en materia de implementación de seguridad, permitiendo la aplicación de políticas y procedimientos, pues las guías han sido elaboradas con un claro objetivo: mejorar el grado de ciberseguridad de las organizaciones, conscientes de la importancia que tiene el establecimiento de un marco de referencia en esta materia que sirva de apoyo para que el personal de la Administración lleve a cabo la difícil tarea de proporcionar seguridad a los sistemas de las TIC bajo su responsabilidad.

Con esta serie de documentos, el Centro Criptológico Nacional, en cumplimiento de sus cometidos y de lo reflejado en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional en el ámbito de la Administración electrónica, contribuye a mejorar la ciberseguridad española y mantener las infraestructuras y los sistemas de información de todas las administraciones públicas con unos niveles óptimos de seguridad. Todo ello, con el fin de generar confianza y garantías en el uso de estas tecnologías, protegiendo la confidencialidad de los datos y garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Mayo de 2020

Paz Esteban López Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional





1. INTRODUCCIÓN	5
2. APLICACIÓN DEL PERFIL DE CUMPLIMIENTO	
3. DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD	6
3.1 MEDIDAS DE APLICACIÓN	8
4. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS	10
4.1 [OP.PL.3] ADQUISICIÓN DE NUEVOS COMPONENTES	10
4.2 [OP.PL.4] DIMENSIONAMIENTO/GESTIÓN DE CAPACIDADES	10
4.3 [OP.ACC.3] SEGREGACIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS	11
4.4 [MP.COM.4] SEGREGACIÓN DE REDES	11
4.5 [MP.IF.6] PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES	11
4.6 [MP.SI] PROTECCIÓN DE LOS SOPORTES DE INFORMACIÓN	11
4.7 [MP.SW.1] DESARROLLO DE APLICACIONES	12
4.8 [MP.SW.2] ACEPTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	12
4.9 [MP.INFO.4] FIRMA ELECTRÓNICA	
4.10 [MP.INFO.5] SELLOS DE TIEMPO	13
4.11 [MP.INFO.9] COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP)	13
4.12 [MP.S.1] PROTECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO	
4.13 [MP.S.2] PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS Y APLICACIONES WEB	
4.14 [MP.S.8] PROTECCIÓN FRENTE A LA DENEGACIÓN DE SERVICIO	13



1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de proporcionalidad y para facilitar la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) a determinadas entidades o sectores de actividad concretos, se podrán implementar perfiles de cumplimiento específicos que comprenderán aquel conjunto de medidas de seguridad que, trayendo causa del preceptivo análisis de riesgos, resulten de aplicación para una concreta categoría de seguridad.

Un perfil de cumplimiento específico es un conjunto de medidas de seguridad, comprendidas o no en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que, como consecuencia del preceptivo análisis de riesgos, resulten de aplicación a una entidad o sector de actividad concreta y para una determinada categoría de seguridad.

Las Guías CCN-STIC, del Centro Criptológico Nacional, podrán establecer perfiles de cumplimiento específicos para entidades o sectores concretos, que incluirán la relación de medidas y refuerzos que en cada caso resulten aplicables, o los criterios para su determinación.

El Centro Criptológico Nacional, en el ejercicio de sus competencias, validará y publicará los correspondientes perfiles de cumplimiento específicos que se definan, permitiendo a aquellas entidades comprendidas en su ámbito de aplicación alcanzar una mejor y más eficiente adaptación al ENS, racionalizando los recursos requeridos sin menoscabo de la protección perseguida y exigible.

Las auditorías se realizarán en función de la categoría del sistema y, en su caso, del perfil de cumplimiento específico que corresponda, según lo dispuesto en el Anexo I y Anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y de conformidad con lo regulado en la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de la Información.

A tal fin, tras realizar un estudio de las necesidades de seguridad, de los recursos y tras un análisis de riesgos contemplando las vulnerabilidades y amenazas a las que se ven expuestas las Entidades Locales y en particular los Ayuntamientos, con el objetivo de garantizar la máxima seguridad de los sistemas de información, se da cumplimiento al mandato impuesto al CCN validando el siguiente Perfil de Cumplimiento Especifico para Entidades Locales que permita la implantación del ENS en las mismas, con necesidades de categoría MEDIA.

2. APLICACIÓN DEL PERFIL DE CUMPLIMIENTO

Este Perfil de Cumplimiento Específico podrá ser de aplicación a todos aquellos Ayuntamientos cuya población sea mayor de 20.000 y menor de 75.000 habitantes, estableciéndose los siguientes supuestos:

- Servicios alojados en el Ayuntamiento, donde el Perfil de Cumplimiento
 Específico será de aplicación al sistema de información del Ayuntamiento
- Servicios del Ayuntamiento externalizados en la modalidad de software como servicio (SaaS). En este caso, será necesario que el sistema de



información que soporta los servicios externalizados disponga de la conformidad en categoría MEDIA, siendo de aplicación el Perfil de Cumplimiento Específico al Sistema de Información del Ayuntamiento desde el que se accede a los servicios.

3. DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD

La declaración de aplicabilidad es el conjunto de medidas que son de aplicación para el cumplimiento del ENS. El conjunto de medidas dependerá de los niveles asociados a las dimensiones de seguridad.

Se ha determinado que, para garantizar la seguridad en los sistemas a los que hace referencia este Perfil de Cumplimiento Especifico, la relación de medidas que son de aplicación y la exigencia en el nivel de seguridad de cada medida aplicada, es la que se indica en la siguiente tabla. El "*" indica que la medida correspondiente dispone de criterios específicos de aplicación, los cuales se detallan en el apartado "4. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS".

Dimensiones			SISTEMA	SISTEMA		
Afectadas	CAT B	CAT M	CAT A		AYUNTAMIENTO	EXTERNALIZADO
				Control	Aplicación	Aplicación
categoría	aplica	II	II	[org.1]	MEDIO	MEDIO
categoría	aplica	Ш	Ш	[org.2]	MEDIO	MEDIO
categoría	aplica	II	II	[org.3]	MEDIO	MEDIO
categoría	aplica	II	II	[org.4]	MEDIO	MEDIO
categoría	aplica	+	++	[op.pl.1]	MEDIO	MEDIO
categoría	aplica	+	++	[op.pl.2]	MEDIO	MEDIO
categoría	aplica	Ш	Ш	[op.pl.3]	MEDIO	MEDIO
D	n.a	aplica	Ш	[op.pl.4]	MEDIO*	n/a*
Todas	n.a.	aplica	aplica	[op.pl.5]	n/a¹	n/a
ΑT	aplica	=	=	[op.acc.1]	MEDIO	MEDIO
ICAT	aplica	Ш	Ш	[op.acc.2]	MEDIO	MEDIO
ICAT	n.a.	aplica	Ш	[op.acc.3]	MEDIO*	MEDIO*
ICAT	aplica	=	=	[op.acc.4]	MEDIO	MEDIO
ICAT	aplica	+	++	[op.acc.5]	MEDIO	MEDIO
ICAT	aplica	+	++	[op.acc.6]	MEDIO	MEDIO
ICAT	aplica	+	=	[op.acc.7]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	=	[op.exp.1]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	=	[op.exp.2]	MEDIO	MEDIO
Todas	n.a	aplica	=	[op.exp.3]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	=	[op.exp.4]	MEDIO	MEDIO
Todas	n.a.	aplica	П	[op.exp.5]	MEDIO	MEDIO

¹ n/a- No aplica

_





	Dimer	nsiones			SISTEMA	SISTEMA
Afectadas	CAT B	CAT M	CAT A		AYUNTAMIENTO	EXTERNALIZADO
				Control	Aplicación	Aplicación
Todas	aplica	=	=	[op.exp.6]	MEDIO	MEDIO
Todas	n.a.	aplica	=	[op.exp.7]	MEDIO	MEDIO
Т	aplica	+	++	[op.exp.8]	MEDIO	MEDIO
Todas	n.a.	aplica	Ш	[op.exp.9]	MEDIO	MEDIO
Т	n.a.	n.a.	aplica	[op.exp.10]	n/a	n/a
Todas	aplica	+	=	[op.exp.11]	MEDIO	MEDIO
Todas	n.a.	aplica	=	[op.ext.1]	MEDIO	MEDIO
Todas	n.a.	aplica	II	[op.ext.2]	MEDIO	MEDIO
D	n.a.	aplica	ш	[op.ext.9]	n/a	n/a
D	n.a.	aplica	Ш	[op.cont.1]	MEDIO	MEDIO
D	n.a.	n.a.	aplica	[op.cont.2]	n/a	n/a
D	n.a.	n.a.	aplica	[op.cont.3]	n/a	n/a
Todas	aplica	aplica	=	[op.mon.1]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	+	++	[op.mon.2]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	=	[mp.if.1]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	=	[mp.if.2]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	=	[mp.if.3]	MEDIO	MEDIO
D	aplica	+	=	[mp.if.4]	MEDIO	BAJO
D	aplica	=	II	[mp.if.5]	MEDIO	MEDIO
D	n.a	aplica	=	[mp.if.6]	MEDIO*	n/a*
Todas	aplica	=	=	[mp.if.7]	MEDIO	MEDIO
D	n.a	n.a	aplica	[mp.if.9]	n/a	n/a
Todas	n.a.	aplica	II	[mp.per.1]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	=	[mp.per.2]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	III	[mp.per.3]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	II	[mp.per.4]	MEDIO	MEDIO
Todas	n.a.	n.a.	aplica	[mp.per.9]	n/a	n/a
Todas	aplica	+	III	[mp.eq.1]	MEDIO	MEDIO
Α	n.a.	aplica	+	[mp.eq.2]	MEDIO	MEDIO
Todas	aplica	=	+	[mp.eq.3]	MEDIO	MEDIO
D	n.a.	n.a.	aplica	[mp.eq.9]	n/a	n/a
Todas	aplica	=	+	[mp.com.1]	MEDIO	MEDIO
С	n.a	aplica	+	[mp.com.2]	MEDIO	MEDIO
ΙA	aplica	+	++	[mp.com.3]	MEDIO	MEDIO
Todas	n.a.	n.a.	aplica	[mp.com.4]	ALTO*	ALTO*
D	n.a.	n.a.	aplica	[mp.com.9]	n/a	n/a
С	aplica	=	=	[mp.si.1]	MEDIO*	MEDIO*



Dimensiones				SISTEMA	SISTEMA	
Afectadas	CAT B	CAT M	CAT A		AYUNTAMIENTO	EXTERNALIZADO
				Control	Aplicación	Aplicación
I C	n.a.	aplica	=	[mp.si.2]	MEDIO*	MEDIO*
categoría	aplica	=	=	[mp.si.3]	MEDIO*	MEDIO*
categoría	aplica	=	=	[mp.si.4]	MEDIO*	MEDIO*
С	aplica	+	=	[mp.si.5]	MEDIO*	MEDIO*
categoría	n.a.	aplica	=	[mp.sw.1]	MEDIO*	n/a*
categoría	aplica	+	++	[mp.sw.2]	MEDIO*	n/a*
categoría	aplica	II	=	[mp.info.1]	MEDIO	MEDIO
С	aplica	+	=	[mp.info.2]	MEDIO	MEDIO
С	aplica	=	=	[mp.info.3]	n/a	n/a
ΙA	aplica	+	++	[mp.info.4]	*	*
Т	n.a.	n.a.	aplica	[mp.info.5]	ALTO*	ALTO*
С	aplica	=	=	[mp.info.6]	MEDIO	MEDIO
D	aplica	=	=	[mp.info.9]	MEDIO*	MEDIO*
Todas	aplica	=	=	[mp.s.1]	MEDIO*	MEDIO*
Todas	aplica	=	+	[mp.s.2]	MEDIO*	n/a*
D	n.a.	aplica	+	[mp.s.8]	MEDIO*	n/a*
D	n.a.	n.a.	aplica	[mp.s.9]	n/a	n/a

3.1 MEDIDAS DE APLICACIÓN

De las 75 medidas de seguridad definidas en el Anexo II del RD 3/2010, aplican un total de 64*2 medidas para los servicios proporcionados alojados en el Ayuntamiento y de 58*2 para los servicios del Ayuntamiento externalizados. Son las siguientes:

SISTEMA AYUN	ITAMIENTO	SISTEMA EXTERNALIZADO			
Marco Organizativo (4):		Marco Organizativo (4):			
[org.1]	Política de seguridad	[org.1]	Política de seguridad		
[org.2]	Normativa de seguridad	[org.2]	Normativa de seguridad		
[org.3]	Procedimientos de seguridad	[org.3]	Procedimientos de seguridad		
[org.4]	Proceso de autorización	[org.4]	Proceso de autorización		
Marco Ope	Marco Operacional (26):		Marco Operacional (25):		
[op.pl] Plan	ificación	[op.pl] Planificación			
[op.pl.1]	Análisis de riesgos	[op.pl.1]	Análisis de riesgos		
[op.pl.2]	Arquitectura de seguridad	[op.pl.2]	Arquitectura de seguridad		
[op.pl.3]	Adquisición de nuevos	[op.pl.3]	Adquisición de nuevos		
componentes		componentes			
[op.pl.4]	Dimensionamiento / Gestión de	[op.acc]	Control de acceso		
capacidades		[op.acc.1]	Identificación		
[op.acc]	Control de acceso	[op.acc.2]	Requisitos de acceso		

² Número aproximado de medidas que aplican

Centro Criptológico Nacional

8



SISTEMA AYUNT	FAMIENTO	SISTEMA EXTERNALIZADO		
[op.acc.1]	Identificación	[op.acc.4]	Proceso de gestión de derechos	
[op.acc.2]	Requisitos de acceso	de acceso	r roceso de gestion de derectios	
[op.acc.3]	Segregación de funciones y tareas	[op.acc.5]	Mecanismo de autenticación	
[op.acc.4]	Proceso de gestión de derechos de	[op.acc.6]	Acceso local (local logon)	
acceso		[op.acc.7]	Acceso remoto (remote login)	
[op.acc.5]	Mecanismo de autenticación	[op.exp]	Explotación	
[op.acc.6]	Acceso local (local logon)	[op.exp.1]	Inventario de activos	
[op.acc.7]	Acceso remoto (remote login)	[op.exp.2]	Configuración de seguridad	
[op.exp]	Explotación	[op.exp.3]	Gestión de la configuración	
[op.exp.1]	Inventario de activos	[op.exp.4]	Mantenimiento	
[op.exp.2]	Configuración de seguridad	[op.exp.5]	Gestión de cambios	
[op.exp.3]	Gestión de la configuración	[op.exp.6]	Protección frente a código	
[op.exp.4]	Mantenimiento	dañino	_	
[op.exp.5]	Gestión de cambios	[op.exp.7]	Gestión de incidentes	
[op.exp.6]	Protección frente a código dañino	[op.exp.8]	Registro de la actividad de los	
[op.exp.7]	Gestión de incidentes	usuarios		
[op.exp.8]	Registro de la actividad de los	[op.exp.9]	Registro de la gestión de	
usuarios		incidentes		
[op.exp.9]	Registro de la gestión de	[op.exp.11] I	Protección de claves	
incidentes		criptográficas		
[op.exp.11]P	rotección de claves criptográficas	[op.ext]	Servicios externos	
[op.ext]	Servicios externos	[op.ext.1]	Contratación y acuerdos de	
[op.ext.1]	Contratación y acuerdos de nivel	nivel de servicio		
de servicio		[op.ext.2]	Gestión diaria	
[op.ext.2]	Gestión diaria	[op.com]	Continuidad del servicio	
[op.com]	Continuidad del servicio	[op.com.1]	Análisis de impacto	
[op.com.1]	Análisis de impacto	[op.mon]	Monitorización del sistema	
[op.mon]	Monitorización del sistema	[op.mon.1]	Detección de intrusión	
[op.mon.1]	Detección de intrusión	[op.mon.2]	Sistema de métricas	
[op.mon.2]	Sistema de métricas		<u>Protección (</u> 29 <u>)</u>	
	<u>Protección (</u> 34 <u>)</u>	[mp.if]	Protección de las instalaciones	
[mp.if]	Protección de las instalaciones e	e infraestruc		
infraestructu		[mp.if.1]	Áreas separadas y con control	
[mp.if.1]	Áreas separadas y con control de	de acceso		
acceso		[mp.if.2]	Identificación de las personas	
[mp.if.2]	Identificación de las personas	[mp.if.3]	Acondicionamiento de los	
[mp.if.3]	Acondicionamiento de los locales	locales	- / //	
[mp.if.4]	Energía eléctrica	[mp.if.4]	Energía eléctrica	
[mp.if.5]	Protección frente a incendios	[mp.if.5]	Protección frente a incendios	
[mp.if.6]	Protección frente a inundaciones	[mp.if.7]	Registro de entrada y salida de	
[mp.if.7]	Registro de entrada y salida de	equipamient		
equipamient		[mp.per]	Gestión del personal	
[mp.per]	Gestión del personal	[mp.per.1]	Caracterización del puesto de	
[mp.per.1]	Caracterización del puesto de	trabajo	Dohoros y obligaciones	
trabajo	Deberes y obligaciones	[mp.per.2]	Deberes y obligaciones Concienciación	
[mp.per.2] [mp.per.3]	Deberes y obligaciones Concienciación	[mp.per.3] [mp.per.4]	Formación	
[mp.per.4]	Formación	[mp.eq]	Protección de los equipos	
[mp.per.4] [mp.eq]	Protección de los equipos	[mp.eq] [mp.eq.1]	Puesto de trabajo despejado	
[mp.eq]	Puesto de trabajo despejado	[mp.eq.1]	Bloqueo de puesto de trabajo	
[mp.eq.1] [mp.eq.2]	Bloqueo de puesto de trabajo	[mp.eq.2] [mp.eq.3]	Protección de equipos	
[mp.eq.2]	Protección de equipos portátiles	portátiles	1 Totalion de equipos	
[pcq.5]	. Totalan de equipos portanies	Portutiles		

Centro Criptológico Nacional





4. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS

4.1 [OP.PL.3] Adquisición de nuevos componentes

Serán de aplicación los requisitos de categoría MEDIA, en el caso de servicios proporcionados directamente por el Ayuntamiento.

En el caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, serán de aplicación al sistema de información del Ayuntamiento, mientras que, en el sistema de información del proveedor, esta medida estará aplicada al disponer éste de la conformidad ENS en categoría MEDIA.

4.2 [OP.PL.4] Dimensionamiento/Gestión de capacidades

Serán de aplicación los requisitos de nivel MEDIO, en el caso de servicios alojados en el Ayuntamiento.

En el caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, no serán de aplicación al sistema de información del Ayuntamiento, mientras que en el sistema de información



del proveedor esta medida estará aplicada al disponer éste de la conformidad ENS en categoría MEDIA.

4.3 [OP.ACC.3] Segregación de funciones y tareas

Serán de aplicación los requisitos de nivel MEDIO, en ambos casos (servicios alojados en el Ayuntamiento y servicios del Ayuntamiento externalizados), con las siguientes particularidades:

 En el caso de que no se pueda aplicar por falta de personal, será necesario implementar una medida compensatoria mediante la activación de registros de actividad de todas las actuaciones sobre el sistema de información. Registro que solo podrá ser accesible por personal autorizado.

4.4 [MP.COM.4] Segregación de redes

Serán de aplicación los requisitos de nivel ALTO, en el caso de servicios proporcionados directamente por el Ayuntamiento, del siguiente modo:

- Los flujos de información se separarán en segmentos de forma que:
 - El tráfico por la red se segregará para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita.
 - Si se emplean comunicaciones inalámbricas, será en un segmento separado.
 - Los segmentos de red se implementarán por medio de redes virtuales (VLAN).

En el caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, serán de aplicación al sistema de información del Ayuntamiento los requisitos de nivel ALTO, en la forma indicada en el párrafo anterior, mientras que en el sistema de información del órgano competente corresponderá a este la aplicación de esta medida.

4.5 [MP.IF.6] Protección frente a inundaciones

Serán de aplicación los requisitos de nivel MEDIO, en el caso de servicios alojados en el Ayuntamiento.

En el caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, no serán de aplicación al sistema de información del Ayuntamiento, mientras que en el sistema de información del proveedor esta medida estará aplicada al disponer éste de la conformidad ENS en categoría MEDIA.

4.6 [MP.SI] Protección de los soportes de información

Para el conjunto de medidas de "mp.si Protección de los soportes de información", serán de aplicación en nivel MEDIO y categoría MEDIA, en ambos casos (servicios



alojados en el Ayuntamiento y servicios del Ayuntamiento externalizados), con las siguientes particularidades:

- La medida "[mp.si.1] Etiquetado" aplicará a los dispositivos removibles (CD, DVD, discos extraíbles, pendrives, memorias USB, u otros de naturaleza análoga) cuando estos contengan información relacionada con los servicios dentro del alcance del ENS y a los documentos (formato electrónico y soporte papel) que forman parte del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).
- La medida "[mp.si.5] Borrado y destrucción", también será de aplicación para los discos duros del equipamiento.

4.7 [MP.SW.1] Desarrollo de aplicaciones

Serán de aplicación los requisitos de categoría MEDIA, en el caso de servicios alojados en el Ayuntamiento.

En el caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, no serán de aplicación al sistema de información del Ayuntamiento, mientras que en el sistema de información del proveedor esta medida estará aplicada al disponer éste de la conformidad ENS en categoría MEDIA.

4.8 [MP.SW.2] Aceptación y puesta en servicio

Serán de aplicación los requisitos de categoría MEDIA, en el caso de servicios alojados en el Ayuntamiento.

En el caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, no serán de aplicación al sistema de información del Ayuntamiento, mientras que en el sistema de información del proveedor esta medida estará aplicada al disponer éste de la conformidad ENS en categoría MEDIA.

4.9 [MP.INFO.4] Firma Electrónica

Serán de aplicación los requisitos en diferentes niveles para esta medida, en ambos casos (servicios alojados en el Ayuntamiento y servicios del Ayuntamiento externalizados), con las siguientes particularidades:

- MEDIO: cuando se utilice firma electrónica para la actividad administrativa y esta sea necesaria para garantizar la verificación y validación de la firma electrónica.
- BAJO: cuando se utilice firma electrónica para funcionalidades distintas de la actividad administrativa.
- N.A. (no aplica): cuando no se utilice la firma electrónica en relación con los servicios que se encuentran dentro del alcance.



4.10 [MP.INFO.5] Sellos de tiempo

Serán de aplicación los requisitos de nivel ALTO para aquella información que sea susceptible de ser utilizada como evidencia electrónica, con las siguientes particularidades:

- En el caso de servicios proporcionados directamente por Ayuntamiento.
- En caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, será aplicable al Ayuntamiento solo si el servicio de sellado de tiempos no es proporcionado también por el proveedor del servicio externalizado.

4.11[MP.INFO.9] Copias de seguridad (backup)

Serán de aplicación los requisitos de nivel MEDIO, con las siguientes particularidades:

- En el caso de servicios proporcionados directamente por el Ayuntamiento, serán de aplicación.
- En caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, serán de aplicación solo cuando el proveedor no proporcione también el servicio de copias de seguridad, o bien cuando exista información en el sistema de información del Ayuntamiento susceptible de ser respaldada.

4.12[MP.S.1] Protección del Correo Electrónico

Serán de aplicación los requisitos de categoría MEDIA, en ambos casos (servicios alojados en el Ayuntamiento y servicios del Ayuntamiento externalizados), siempre y cuando el correo electrónico intervenga en la prestación de los servicios dentro del alcance del ENS.

4.13[MP.S.2] Protección de los servicios y aplicaciones web

Serán de aplicación los requisitos de nivel MEDIO, en el caso de servicios alojados en el Ayuntamiento.

En el caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, no serán de aplicación al sistema de información del Ayuntamiento, mientras que en el sistema de información del proveedor esta medida estará aplicada al disponer éste de la conformidad ENS en categoría MEDIA.

4.14[MP.S.8] Protección frente a la denegación de servicio

Serán de aplicación los requisitos de nivel MEDIO, en el caso de servicios alojados en el Ayuntamiento.

En el caso de servicios del Ayuntamiento externalizados, no serán de aplicación al sistema de información del Ayuntamiento, mientras que en el sistema de información



Perfil de Cumplimiento Específico 20.000 > Ayuntamientos < 75.000 habitantes

del proveedor esta medida estará aplicada al disponer éste de la conformidad ENS en categoría MEDIA.